



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013)

ACCIÓN: TUTELA

RADICACIÓN N°: 70-001-33-33-007-2013-00146-00

ACCIONANTE: HERNÁN RAFAEL TORRES HERNÁNDEZ.

DEMANDADO: DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SUCRE.

Conforme lo dispone el artículo 32 del decreto 2591 de 1991, el despacho concederá la impugnación interpuesta por el doctor HERNÁN RAFAEL TORRES HERNÁNDEZ, quien figura como demandante dentro del proceso de la referencia, contra la sentencia de fecha cinco (5) de julio de 2013, mediante la cual se le negó por improcedente la acción de tutela.

Así las cosas, se **DECIDE:**

PRIMERO: CONCÉDASE LA IMPUGNACIÓN interpuesta por el doctor HERNÁN RAFAEL TORRES HERNÁNDEZ, contra el fallo de tutela de fecha cinco (5) de julio de 2013.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la Oficina de Apoyo Judicial.

TERCERO: HÁGANSE las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza